



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Chocontá, seis (6) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: PERTENENCIA

RADICACIÓN: 2012-00037-00

DEMANDANTE: GORGONIO CASALLAS CUFÍO

**DEMANDADO: SUCESION DE TOMAS ALFONSO
FORERO**

Se señala como nueva fecha para llevar a cabo la diligencia que se encontraba programada para días anteriores en el presente proceso, el día **PRIMERO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, a las nueve y treinta de la mañana, la que se llevara de manera virtual y a la que deberán comparecer las partes y sus apoderados.

No se realizará inspección judicial al inmueble objeto de litigio por cuanto la misma ya fue realizada por este despacho judicial el día doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Se recepcionara el interrogatorio al señor EDISSON DAVID CALDERON RONCANCIO, por parte del Despacho judicial.

Se releva del cargo como Curador ad-litem al De. FRANKLIN AUGUSTO SANCHEZ RODRIGUEZ, por cuanto el mismo se encuentra desempeñando cargo público, lo cual se encuentra probado con la certificación por él allegada y expedida por parte del Hospital San Antonio de Sesquile- Empresa Social del Estado.

Se designa como Curadora ad-litem de las personas emplazadas a la Dra. Silvia Alejandra Luna, quien tomara el proceso en el estado en que se encuentra. Comuníquesele por secretaria de manera inmediata a su correo electrónico.

Los demandantes al conocer la renuncia de su apoderado judicial, y haber presentado memorial solicitando el aplazamiento de la audiencia, deberán acudir a la audiencia, al igual que el apoderado que a bien tengan designar.

Las partes y apoderados deberán allegar las direcciones de correos electrónicos, para efectos del envío del link de la

audiencia y su programación, a más tardar dos días después de la notificación de este auto por estado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
Juez.

Firmado Por:
Carlos Orlando Bernal Cuadros
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b77c9b6f158c3daa39064d195c3d5e17f58e461c7e694c039be1b4ab2199f59**
Documento generado en 06/02/2024 04:03:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>